

Lavadero	1	Per. Educat.	1
Limpieza	1	Vigilantes	2
		Cocina	1
DIA 13-12-90		Portería	1
Educadores	3	Limpieza	1

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se cesa como miembro y Secretario del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, a D. Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

Habiéndose cumplido los trámites de los artículos 7.f) y 15.e) de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas,

DISPONGO

Vengo en cesar miembro y Secretario del Consejo Social de la Universidad de Sevilla a D. Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

Habiéndose cumplido los trámites del artículo 7.f) de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la misma.

DISPONGO

Vengo en nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla a D. Joaquín Risco Acedo.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), o la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Centro de Atención Primoria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículo 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, publicado en el BOP número 202 de 3 de septiembre de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca situada en el Pago del Calvario, del término de Algarinejo, con extensión de una hectárea, doce áreas y setenta y tres centiáreas, de las que se cederían para esta finalidad, 1.100 m². Los linderos son los siguientes:

Norte: con tierras de D. Antonio Cobo Mata, D. Rafael Garofano Padilla y D. Antonio Adamuz Escobar.

Sur, Este y Oeste: con la carretera de Priego de Córdoba a Loja, C.N. 321.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja con el número 3.649, tomo 188-23, folio 245, inscripción 2ª y finca número 1.148, folio 165, tomo 34, inscripción 5ª.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de ocho millones novecientos cuatro mil seiscientos ochenta pesetas, al Instituto de Formación y Estudios Sociales, para dos cursos de Imagen Educativa y Albañilería.

Visto el escrito que prescribe D. Juan Cruz Fernández, en calidad de Delegado del Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 8.904.680 pts. para dos cursos de Imagen Educativa y Albañilería, dentro del Plan de Barridas de Actuación Preferente, acompañando el presupuesto total de la misma.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Borradas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.) de Jaén, la cantidad de ocho millones novecientos

cuatro mil seiscientos ochenta pesetas (8.904.680 pts), en concepto de subvención para llevar a cabo los cursos de Imagen Educativa y Albañilería.

Segunda. El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S., del gasto realizado en la celebración del mismo hasta su finalización.

Tercero. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de las mismas en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 7 de agosto de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de cinco millones doscientas dieciocho mil setecientos cuarenta y seis pesetas, al Instituto de Formación y Estudios Sociales, para el curso de Albañilería.

Vista el escrito que prescribe D. Juan Cruz Fernández, en calidad de Delegado del Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 5.218.746 pts. para el curso de Albañilería, dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, acompañando el presupuesto total de la misma.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesta en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Exmo. Sr. Consejero de Gobernación, por lo que se delego en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.) de Jaén, la cantidad de cinco millones doscientas dieciocho mil setecientos cuarenta y seis pesetas (5.218.746 pts), en concepto de subvención para llevar a cabo el curso de Albañilería.

Segundo. El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S., del gasto realizado en la celebración del mismo hasta su finalización.

Tercero. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de los mismos en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 7 de agosto de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 7 agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se concede una subvención de seis millones ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos pesetas, al Instituto de Formación y Estudios Sociales, para dos cursos de formación de Formadores y Asistencia Domiciliaria.

Visto el escrito que prescribe D. Juan Cruz Fernández, en calidad de Delegado del Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 6.843.052 pts. para dos cursos de Formación de Formadores y Asistencia Domiciliaria, dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, acompañando el presupuesto total de lo mismo.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Exmo. Sr. Consejero de Gobernación, por lo que se delega en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.) de Jaén, la cantidad de seis millones ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos pesetas (6.843.052 pts), en concepto de subvención para llevar a cabo el curso de Formación y Asistencia Domiciliaria.

Segundo. El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S., del gasto realizado en la celebración del mismo hasta su finalización.

Tercero. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de los mismos en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 7 de agosto de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón doscientas cinco mil pesetas, a la Asociación de Vecinos Torre del Concejo.

Visto el escrito suscrito por D. Pedro Gómez Cano, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos «Torre del Concejo», solicitando una subvención de 1.205.000 ptas. para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en Actividad de Peluquería, Actividad Teatral y Biblioteca.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Exmo. Sr. Consejero de Gobernación, por lo que se delego en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder a la Asociación de Vecinos «Torre del Concejo» la cantidad de un millón doscientas cinco mil (1.205.000) Ptas., en concepto de subvención para el desarrollo del Programa consistente en Actividad de Peluquería, Actividad Teatral y Biblioteca.

Segundo. El beneficiario, deberá remitir a esta Delegación, en el momento de recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado el objeto para el que se concede, presentar las facturas o justificantes, según procedo, de los obras, suministros o actividades realizadas.

Jaén, 1 de octubre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón doscientas quince mil pesetas, a la Asociación de Vecinos Santa Catalina.

Visto el escrito que suscribe D. José Iglesias Muñoz, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos «Santa Catalina», solicitando una subvención de 1.215.000 ptas. para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en Actividad de Corte y Confeción, Biblioteca y Juegos.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Exmo. Sr. Consejero de Gobernación, por lo que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.